

El Magisterio Salmantino

Periódico Profesional de Primera Enseñanza * Se publica los días 3, 11, 19 y 27 de cada mes

ORGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DEL PARTIDO DE SALAMANCA

SUSCRIPCIONES

Un año. 5 pesetas.
 Un semestre 3 " "
 Número suelto. 0'25 " "
 Gratis á los señores Suscriptores que lo reclamen por extravío.

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales

DIRECTOR PROPIETARIO

D. Leopoldo González Vázquez

COLABORADORES

Todos los señores Maestros que nos honren con sus trabajos

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION

San Pablo, número 59, Principal

Toda la correspondencia se dirigirá al Director.—Se contesta á las consultas que hagan los señores Suscriptores.—A las cartas que exijan contestación particular, deben acompañarse dos sellos de franqueo de 0'15 pesetas.—De las obras que se reciban dos ejemplares se publicarán notas bibliográficas.

SECCIÓN DOCTRINAL

HOJAS PEDAGÓGICAS

¡SINCERIDAD!

El maestro debe ser muy culto...

Intelectuales.—El maestro ha de ser hombre culto (¿y cómo no?) y debe estar bien impuesto en las materias que ha de enseñar á los niños (¿quién puede enseñar lo que no sabe?)

El hombre que no es culto y no sabe lo que va á difundir y á vulgarizar no es maestro, ni merece tal nombre.

Pero de eso, á pretender que dicho funcionario ha de ser *un pozo* de todas las ciencias, divinas y humanas, existe diferencia muy notable; de eso, á pretender que un aspirante, en dos *cursos* de seis ó siete meses de estudio y descanso, sea *sabio* en letras, ciencias exactas, físicas, morales y antropológicas... ¡Palabras, palabras! ¡Cuando llegarán los tiempos dichosos en que hagamos lo que decimos, en que obremos como pensamos, en que cambiemos los formulismos, sin sustancia ni provecho, por las realidades, la razón, la relación y la experiencial... (1).

Ciencia y virtud no dañan por abundancia; pero en vez de repetir tantas veces lo de *culto é ilustrado* en las recetas de un programa, fomentemos las vocaciones, y *altos y bajos*, formemos y prepararemos un plan para que lo sea (2).

(1) Dicen algunos que el maestro de primera enseñanza no es ni sabio ni ignorante, y á fé que no le falta razón.

El ignorante no es maestro de nada; el sabio, el hombre que domina en alto grado las letras y las ciencias, generalmente no busca la escuela del pueblo ni á los párvulos, para enseñar y desarrollar sus principios, sus prácticas y sus teorías.

En fin, el maestro no es *torrente es arroyito* fecundante; no es foco luminoso que ofusca y ciega, es lucecita que arde tranquila y alumbra suavemente; no es huracán que agita y conmueve impetuosamente, es airecillo ó brisa apacible que tan bien sienta en el jardín de la vida de la infancia... ¡Qué difícil es la formación de los futuros educadores!

Cuando Dios envía á la tierra *moldes medidas y vocaciones* surgen *maestros*.

(2) Plan hemos conocido que pedía el conocimiento y dominio de *veintisiete asignaturas* en unas cuantas semanas; las *dichas* ostenta-

Las Escuelas Normales, en general, siempre hicieron y hoy hacen laudables esfuerzos por realizar con éxito y brillantez su importante misión: testigo es la lucida y notable representación que, en todos los órdenes y clases, tienen las escuelas primarias españolas.

Medios.—Los estudios profesionales, la ampliación particular y propia, las oposiciones y su preparación, las conferencias pedagógicas, las observaciones de la inspección bien organizada y la experiencia, componen el manantial donde se nutren los maestros.

Las prácticas y los estudios preparatorios y técnicos abren el terreno y arrojan las primeras semillas; la ampliación, que luego lleva á cabo el aspirante, fija las raíces y dirige el desarrollo; las oposiciones aquilatan y comprueban el mérito de la obra; las conferencias y certámenes pedagógicos amplian y renuevan; la inspección, la experiencia y la labor continua completan y forman el sazonado fruto.

Estudios.—La preparación para el ingreso en las Normales debe ser sólida, á fin de suplir la deficiencia que se nota en nuestros planes de enseñanza.

Estos centros profesionales se ven hoy obligados á *enseñar* las materias á la vez que á *preparar* para la transmisión de las mismas. De aquí las graves dificultades con que tropieza el aspirante en los primeros años.

Para vencerlas en lo posible, no hay otro camino que la absoluta aplicación de los conocimientos, adquiridos en la cátedra, á los trabajos prácticos de la escuela graduada de niños.

Ampliación.—Iniciado el aspirante en la ciencia de la educación y la enseñanza no abandona los libros ni las escuelas, antes bien, adquiere nuevas obras, lee revistas profesionales y frecuenta la Normal y su práctica, donde toma calor, vida y realidad todo adelanto pedagógico. Si esto último no es posible, se asocia al maestro del pueblo, en cuya escuela adquiere maneras y hábitos necesarios para sus futuros destinos.

ban nombres rimbombantes... y tocaban á cinco días y medio.

Aquí de la célebre interjección del Anapeto de Esquilo... ¡Oh to-to-to-to!...

¡Más días, más tiempos, y por algo, representa el sublime *Hágase* del Creador de todas las cosas!

Oposiciones.—Son las oposiciones un medio de comprobación de los conocimientos y aptitudes que reúne el maestro para el buen desempeño de su cargo.

Esta comprobación no atiende generalmente á la suficiencia absoluta (aunque así lo parezca), sino al mérito relativo de los maestros concurrentes á dicho certamen, que se convoca para cubrir determinado número de escuelas vacantes.

En su consecuencia, si hay (por ejemplo) *tres* escuelas anunciadas, y aspiran á ella *seis* buenos maestros, aunque sean *Montesinos ó Pestalozzis*, tres han de quedar necesariamente en la calle... y tal vez desacreditados.

Materia de oposición.—No es la vocación, la *gracia* pedagógica, el tino profesional, la práctica y la total aptitud, lo que se *opone* y discute, sino la memoria, el estudio *fresquito* y prendido con alfileres. (3)

Es cosa natural y lógica que, si necesitamos maestros prácticos é inteligentes, se convoque á certamen para ver quien enseña y educa mejor á los niños; pero parece que vivimos reñidos con el sentido común y la experiencia (4).

Los buenos sentimientos, el amor al trabajo y la buena conducta tampoco son *cosas* que se *toman* en cuenta, generalmente en las oposiciones (5); para

(3) El que tiene la fortuna de contestar media docena de temas (por suerte) es el mejor maestro.

¡El que los *charle* mejor es el más sabio pedagogo!.. (Aviso á los aspirantes, para que *dejen* la práctica y se *agarren* á la repetición memoriosa).

¡Oh, pasado siglo de las luces y siglo actual de las iluminaciones!

En algunas naciones de Europa y América se eligen los funcionarios docentes entre los profesores particulares que reúnen mayor número de discípulos y con mayor resultado en la respectiva enseñanza.

(4) Conste que, aun por el procedimiento memorioso, tenemos meritísimos maestros. Esto solo prueba que los elegidos, á más de prácticos y buenos, han sabido prepararse para oposiciones al estilo del día; pero también debe constar que muchos buenos y competentes maestros quedan desairados con perjuicio de la enseñanza.

(5) Un certficadito (*cuestión de tres pesetas*) dice que no ha estado en presidio el aspirante. Con tal documento (y sus correspondientes tres pesetas) ya está justificado todo lo justificable.

Vale más, *dicen*, un gramo de *forma*, que cien kilos de moral y de religión. ¡Estamos frescos!...

qué?... Los que han de educar al pueblo, los que han de trabajar mucho (mañana, tarde y noche) para arrancar la presa á la ignorancia y estulticia, los que han de ser modelos y ejemplos vivos... ¿para qué necesitan aquellas cosas?...

Y, después de todo, si las *materias* cuestionables ó asignaturas (como se dice impropriadamente) estuvieran ajustadas á razón, utilidad y buen sentido, no sería tan grande el error, ni tan graves y funestas las consecuencias.

Pero no es así, por nuestra desventura; los programas, algunas veces, son más bien carreras de obstáculos y mar de confusiones, que series de temas ordenados por el principio, medio y fin que se persigue.

Conferencias pedagógicas.--Anualmente, y por disposición legal, se celebran estas conferencias, cuyo objeto es ampliar la cultura de los maestros.

El fin propuesto es una cosa y los resultados prácticos son otra.

En vez de discursos, más ó menos eruditos, sonoros y preparados, debiera presentar (dichos actos) el carácter de reunión afectuosa, donde cada maestro hablara, hiciera y practicara cuanto pudiera convenir al general progreso y adelanto.

Este nuevo carácter de las conferencias afianzarían los lazos del compañerismo y daría provecho á los concurrentes (6).

La inspección.--La inspección de primera enseñanza puede ser valioso elemento para el adelanto y progreso de cuanto se relaciona con la práctica de la Pedagogía; para ello es preciso dar á los inspectores toda clase de prestigios y ampliar concretamente su esfera de acción.

El continuador de la obra de las Escuelas Normales debe ser el inspector de primera enseñanza: éste debe ostentar la triple representación de amigo, jefe y *maestro* de los maestros en funciones.

Los inspectores deben proceder de la escuela primaria, cursando después estudios y prácticas para su preparación especial y técnica (7).

La experiencia.--He aquí la piedra de toque y el gran libro de los maestros.

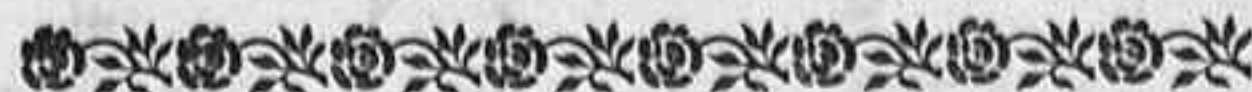
Todas las sabidurías, todos los entusiasmos, todos los buenos deseos y todos los desvelos estimables se estrellan, si no son contrastados con la experiencia, que hace de cada instructor, un educador; de cada hombre de letras, un maestro; de cada maestro, una esperanza y un prestigio para la familia, el pueblo y la Patria.

MELCHOR GARCÍA SÁNCHEZ,
Profesor de la Normal de Salamanca.

(6) Discursos preparados en tres meses (á manera de ocasión para elogio periodísticos) y auditorio receloso y achicado por los *brios oratorios* del disertante; no cumplen los elevados fines de las conferencias pedagógicas.

Si los temas de discusión aparatosa son, además, insustanciales, inocentes ó fofos, se recargan las tintas y el cuadro resulta desastroso ó ridículo.

(7) Muchos y meritísimos inspectores conocemos, que no tuvieron nunca escuela y desempeñan brillantemente su misión; pero esto no obsta para que consignemos los principios que dicta el buen sentido y discurso razonable.



SECCIÓN OFICIAL

Real decreto creando en Madrid el curso ó grado normal de Maestros encargado de formar profesorado de escuelas normales é Inspectores de primera enseñanza.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para la formación de Inspectores de primera enseñanza y de Profesores y Profesoras de las Escuelas Normales, se crea en Madrid un Curso ó Grado Normal superior cuya organización y dirección, con arreglo á las prescripciones del presente decreto, se encomienda á la Junta para el fomento de la educación nacional.

Art. 2.º El Director, Profesores y demás personal del Curso, serán nombrados y separados á propuesta de la Junta para el fomento de la educación nacional, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Art. 3.º Las funciones del Curso Nacional superior serán:

La preparación profesional teórica y práctica de los alumnos tanto para la enseñanza como para la inspección, desarrollando su espíritu educador y atendiendo especialmente á las aplicaciones de la Metodología.

La ampliación y mejora de la cultura de los mismos mediante la información más completa posible sobre los problemas de mayor importancia en el estado actual de la Ciencia.

El perfeccionamiento de la formación general de los alumnos, obtenido por la comunicación constante con el Profesorado; la dirección de sus trabajos y conducta, y la observación de sus particulares aptitudes dentro y fuera de la clase, en las excursiones, juegos, viajes, etc.

Art. 4.º Para ayudar á la obra del Director y Profesores del Curso Normal, y especialmente en cuanto se refiere á la cultura de los alumnos, la Junta para el fomento de la educación nacional utilizará, á propuesta de aquél, el concurso de cuantas personas estime convenientes, pertenezcan ó no al profesorado, encomendándoles lecciones especiales, cursos breves, excursiones, etc., etc., y proponiendo la asignación de las gratificaciones que deban percibir.

Art. 5.º La enseñanza en el Curso Normal durará dos años, con el régimen y distribución que la Junta para el fomento de la educación nacional acuerde.

Art. 6.º El ingreso en el Curso Nacional se verificará mediante las pruebas que la Junta fije, debiendo encaminar sus exigencias á la orientación y nivel de la cultura, y sobre todo á las aptitudes y grado de formación pedagógica de los aspirantes.

Los aspirantes necesitarán poseer el título de Maestro superior ó cualquiera

otro de las llamadas enseñanzas superiores.

Art. 7.º Los alumnos admitidos en el Curso Normal son becarios, y disfrutarán cada uno 150 pesetas mensuales, con cargo al crédito consignado en el capítulo 7.º, artículo 2.º de la ley de Presupuestos.

Art. 8.º El número de alumnos admitidos en cada convocatoria no podrá exceder de 30. Los admitidos pueden ser eliminados durante el curso, á propuesta del Profesorado. La Junta fijará en cada convocatoria el número de plazas que corresponde á las mujeres.

Art. 9.º El Profesorado del Curso determinará, á la conclusión del primer año escolar, y en vista de los trabajos realizados durante todo él por los alumnos, los que pueden pasar al segundo, é indicará igualmente los que deben repetir curso, sin disfrutar pensión ó ser incluidos definitivamente.

Art. 10. Los alumnos aprobados saldrán en el segundo año al extranjero para continuar sus estudios bajo la dirección é inspección de la Junta y del Profesorado del Curso. Los pensionados percibirán la correspondiente indemnización para gastos de viaje y la asignación mensual de 250 pesetas oro.

Art. 11. A la terminación de esta ampliación de estudios en el extranjero, los normalistas aprobados y clasificados en orden de mérito á propuesta del Curso ocuparán:

1.º Todas las vacantes que ocurran desde la fecha en que empiece á funcionar el Curso, en la Inspección de primera enseñanza, y que entre tanto serán provistas interinamente.

2.º La mitad de las vacantes que hayan resultado igualmente desde la misma fecha en el Profesorado de las Escuelas Normales. La otra mitad de estas vacantes continuará proveyéndose por oposición.

3.º Los restantes aprobados ocuparán las plazas de Inspector de primera enseñanza, de nueva creación.

4.º Las normalistas aprobadas serán destinadas á ocupar la mitad de las vacantes que hayan ocurrido en el Profesorado de las Escuelas Normales de mujeres desde la fecha en que comience el Curso Normal, y las plazas de Inspectoras que se crearen.

Art. 12. La Junta puede acordar cuando convenga que los nuevos Inspectores primarios alternen con los nuevos Profesores normales en sus respectivas funciones, cambiando en el desempeño de su cargo durante un cierto tiempo.

Art. 13. Las promociones del Curso Normal continuarán verificándose hasta llegar á tener por este medio, el número suficiente de Inspectores para que todas las Escuelas del Reino puedan ser inspeccionadas al menos dos veces al año.

Art. 14. Se crea la Inspección general de primera enseñanza. La Junta propondrá el nombramiento de Inspectores generales cuando se disponga del personal adecuado para este servicio y se consignen en el presupuesto las dotaciones correspondientes para sueldos y dietas, por visita de inspección.

Art. 15 A la Inspección general corresponde:

Informar á la Junta para el fomento de la educación nacional sobre el estado actual de la inspección y de la enseñanza normal y primaria.

Proponerle las reformas que estime necesarias en cada región.

Indicar aquellas personas, pertenezcan ó no al Profesorado, á quienes se puede confiar en las localidades la obra de las misiones pedagógicas, que los Inspectores deben organizar, y que han de tener por objeto: despertar las fuerzas vivas de cada región para ayudar á la difusión y mejora de la primera enseñanza por todos los medios que sea posible, construcción de Escuelas, asistencia á las mismas, enseñanza de adultos, obras completamente escolares, cultura del Profesorado mediante el establecimiento de cursos prácticos breves é intensivos, clases experimentales, excursiones, fomento del material de enseñanza, bibliotecas pedagógicas y populares y obras análogas en servicio, especialmente, de los Maestros.

Art. 16. Los nuevos Inspectores primarios y Profesores y Profesoras normales serán de tres categorías, con el sueldo que respectivamente se asigne á cada uno en el presupuesto y los derechos que al Profesorado concede la legislación vigente.

Los nuevos Inspectores dispondrán, además, de una indemnización anual para gastos de visitas.

A la salida del Curso Normal se ingresará en la tercera categoría. La promoción de una ú otra categoría se verificará á propuesta de la Junta.

En los mismos términos, y de entre los Inspectores y Profesores de la misma categoría se proveerá cuando la Junta lo proponga, las vacantes de los Inspectores generales y la dirección de las Escuelas Normales,

Art. 17. Los actuales Inspectores de primera enseñanza, Profesores de las Escuelas Normales y Maestros de Escuelas públicas podrán ingresar en el Curso Normal superior en las mismas condiciones de los demás aspirantes, haciéndose sustituir mientras permanezcan en él con arreglo á las disposiciones de la legislación general y conservando el derecho de volver á ocupar sus plazas si no fuesen admitidos ó aprobados en el Curso. Mientras continúen en sus puestos, según el régimen actual conservarán los sueldos y demás ventajas que la vigente legislación les concede.

Art. 18. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á 11 de Enero de 1907. *Alfonso*.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Amalio Jimeno*.

(Gaceta del 12 de Enero).

**

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes:

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Las 222 Escuelas creadas cada una con el sueldo de 1 000 pesetas

anuales en la vigente ley de presupuestos, serán provistas por oposición en la forma que se determine.

Art. 2.º La distribución de estas escuelas se hará por provincias, teniendo en cuenta el mayor número de analfabetos y los datos oficiales del arreglo escolar de cada una de ellas.

Art. 3.º Los sueldos de 1.000 pesetas asignados á estas escuelas serán satisfechos con cargo único al presupuesto del Estado, y se considerarán sólo como un aumento de la categoría de 825 pesetas, á la que pertenecerán los Maestros que las desempeñen, para todos los efectos legales.

Art. 4.º Los Maestros que se nombren como resultado de estas oposiciones se posesionarán de sus Escuelas en el plazo máximo de un mes; estarán obligados á asistir, cuando se les cite, al curso intensivo de perfeccionamiento establecido por la misma ley en el Museo Pedagógico Nacional, y no se les contarán años de servicio mientras no hayan alcanzado el certificado de asistencia á este curso; pero una vez obtenido, se les contará la antigüedad desde la fecha de su posesión.

Art. 5.º La Dirección de aquel Centro organizará dicho curso; cuidando de que los alumnos asistan á él por grupos y de darle carácter educativo y de aplicación metodológica, atendiendo con preferencia á los estudios y procedimientos cuya práctica debe estimarse de necesidad más urgente.

Designará los profesores para dicho curso y fijará las gratificaciones que han de percibir, con cargo al presupuesto del Estado, proponiéndolo así al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 6.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones oportunas para la aplicación de este decreto.

Dado en Palacio á diez y seis de Enero de mil novecientos siete.—*Alfonso*.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Amalio Jimeno*.

(Gaceta del 17 de Enero.)

**

Ilmo. Sr.: La sección primera del Consejo de Instrucción pública ha emitido con fecha 11 de los corrientes el siguiente dictamen:

“En vista de lo solicitado por el autor de *El libro de las Escuelas*, edición reducida y compulsada por la inmortal obra *El Ingenioso Hidalgo D. Quijote de la Mancha*, y cuya edición fué informada favorablemente por esta Corporación y por la Real Academia de la Lengua, y considerando la necesidad de que las generaciones venideras conozcan el *Quijote*, cosa que no ha ocurrido con las pasadas ni ocurre con la presente, por lo menos con la extensión debida:

Teniendo en cuenta lo informado por la citada Real Academia y constantemente por la crítica literaria acerca de la virtualidad y de la conveniencia de que se lea en todas las escuelas el *Quijote*, si bien adaptando su lectura á la capacidad de los niños en la íntima re-

lación de su edad y de su vigor ético, toda vez que la más elemental prudencia aconseja prescindir en la lectura escolar de algunos pasajes libres, y la edición de referencia los ha suprimido con delicado esmero;

Esta Sección es de opinión que procede dictar una disposición dirigida á los Maestros para que en sus ejercicios de lectura empleen la inmortal obra de Cervantes, ateniéndose para el mejor éxito de tan importante trabajo escolar al juicio emitido por esta Sección y por la Academia, ó sea utilizando al efecto ediciones como la que nos ocupa, ó las que hayan merecido ó merezcan en lo futuro análogo dictamen y sean objeto de una disposición del Gobierno, y sin que este dictamen implique la obligación por parte de los escolares de adquirir la edición elegida por los Maestros, y si sólo la de que éstos la posean en la forma que hoy poseen los demás libros.”

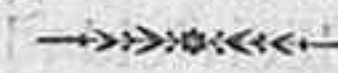
Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con lo dictaminado, ha resuelto como se propone, y que se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid* á los efectos propuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1906.—GIMENO.

**

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Salamanca



El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama depositado á las diez y siete de ayer, comunica á este Gobierno haber quedado constituido el nuevo Ministerio en la siguiente forma:

Presidencia, D. Antonio Maura.

Estado, D. Guillermo Joaquín de Osma.

Guerra, D. Francisco Loño.

Marina, D. José Ferrándiz.

Gracia y Justicia, Marqués de Figueroa.

Fomento, D. Agustín Besada.

Instrucción Pública, D. Faustino Rodríguez San Pedro.

Gobernación, D. Juan de la Cierva y Peñafiel.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Salamanca 26 de Enero de 1907.—

El Gobernador Civil, Alberto Larrodo.

(Boletín Oficial del 27 de Enero)



Variedades

Consejos útiles

Respira aire puro que es el alimento de la sangre.

Bebe agua que no tenga color, olor, ni sabor.

Come poca carne y muchas legumbres.

De comida á comida deben pasar cuando menos cuatro horas.

Alimento mal masticado, es mal digerido.

Asea tu cuerpo, asea tu casa y cuida que estén siempre limpios los utensilios de la cocina.

No tomes alcohol por gusto y cuando quieras usarlo consulta al médico.

No te fies de los aperitivos, son venenos disfrazados.

El trabajo físico es indispensable para que funcionen bien todas las partes del cuerpo.

El órgano que no funciona, se atrofia.

Aquel que se abriga mucho, enferma con más frecuencia.

Acuéstate y levántate temprano.

El mundo es de los que se levantan temprano.

Enferman más los placeres que los dolores.

Cuesta menos evitar una enfermedad que curarla.

Siete horas de sueño son suficientes para reparar las fuerzas por lo general.

Los niños duermen más y los viejos menos que los adultos.

La alegría, la tristeza y la cólera necesitan reposo después de sentirlos, porque consumen muchas fuerzas nerviosas.

El uso de los baños de agua fría prolonga la vida y evita mucha enfermedad.

La electricidad alimenta el sistema nervioso.

El uso de la electricidad para los que llevan una vida sedentaria, es el ejercicio físico más cómodo y necesario.

Cuando te fatigues no te desabrigues.

Los hijos pagan los desórdenes de los padres.

Las enfermedades crónicas necesitan un tratamiento crónico.

Poca medicina y mucha higiene son los secretos de una vida larga y dichosa.

Donde no entra la luz ni el aire entra el médico enseguida,

SECCIÓN DE NOTICIAS

En virtud de concurso de ascenso, ha sido nombrada Maestra en propiedad de la Escuela de párvulos de Alba de Tormes, con el haber anual de 1100 pesetas, doña Epifania Casado y Casado, declarándose vacante la escuela de Hinojosa de Duero, que desempeña.

Nuestro distinguido amigo don Pedro Diaz Muñoz, Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid, ha regresado de Madrid, después de haber presentado la dimisión del cargo de Vocal que venía ejerciendo en el Tribunal de oposiciones á cátedras de Pedagogía.

Se ha posesionado en propiedad de una plaza de Profesor Auxiliar de la

Escuela graduada aneja á la Normal de Maestros de esta capital, obtenida mediante concurso de ascenso, nuestro querido amigo don Tomás Pérez Alfonso.

Reciba nuestra sincera felicitación.

Por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio se han tomado los acuerdos siguientes: conceder á don Manuel Alonso Prior, maestro jubilado de la Escuela mixta de Valdunciel, el haber pasivo de 440 pesetas anuales, y á don Celedonio Martín Torres, maestro jubilado de la escuela de niños de Milano, el de 540 pesetas.

Se nos dice por conducto fidedigno que, en breve se hará la convocatoria para proveer las plazas vacantes en el Escalafón general de Maestros y Maestras de esta Provincia.

Sirva esto de contestación á los compañeros que nos preguntan cuándo se hará dicha convocatoria.

En la depositaría de la Diputación provincial, con esta fecha, ha quedado abierto el pago del aumento gradual de sueldo que corresponde percibir á los Maestros y Maestras titulares que desempeñan Escuelas públicas en esta Provincia y figuran en las tres primeras categorías del Escalafón y segundo semestre de 1906, como asimismo á los que poseen certificado de aptitud.

Víctima de rápida enfermedad ha fallecido á la temprana edad de 16 años la simpática y estudiosa señorita Doña Engracia García y García, aventajada alumna de la Escuela Normal de esta capital, hermana de doña Agustina García profesora de la escuela pública de Castil de Carrias, en la provincia de Burgos.

A sus desconsolados padres y hermanas reiterámosle nuestro más sentido pésame por la desgracia que les aflige, al mismo tiempo que rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de la finada.

Don Lucio Luís García, maestro de la escuela mixta de Larrodrigo tiene solicitado del Rectorado que se le expida nuevo título administrativo con el sueldo de 625 pesetas, por consecuencia del Censo Oficial de población de 1900, aprobado en 25 de Abril de 1902.

BIBLIOGRAFÍA

LA MUJER ILUSTRADA, en su último número continúa con gran sentido práctico, su campaña en favor de la mujer culta, ilustrada y cristiana.

LA MUJER ILUSTRADA, es hoy una verdadera ilustración feminista con retratos contemporáneos de Reinas y mujeres célebres, sucesos de actualidad en Sport, Religión, Higiene, Enseñanza, Modas especiales para señoras y niños, ropa blanca, labores artísticas, patrones y cuanto en el arte feminista de la mujer pueda ser útil.

Los precios de suscripción son muy económicos. España (provincias) 6 pesetas año. Extranjero, 12 francos. Número suelto, 60 céntimos.

La empresa de esta Revista publica otras ediciones.

LABORES PARA LA MUJER, es muy útil en Colegios, Conventos, señoras, señoritas y talleres, y es la única Revista de artes feministas.

Cuesta en España 6 pesetas año. Extranjero, 12 francos. Número suelto, 50 céntimos.

PATRÓN-MODA, es como su título indica, solo de figurines y patrones cortados en París y dá 9 originales patrones cada trimestre. Esta nueva y original publicación es necesaria á toda Modista y talleres de trajes y ropa blanca y á toda familia.

Cuesta en España (3 meses) 10 pesetas. Un año, 35 pesetas. Extranjero, un año, 70 francos.

EQUIPO BLANCO DE NOVIA, album especial único en el mundo é indispensable á Modista de ropa blanca. Cada album 5 pesetas. Extranjero, 10 francos.

Felicitemos á nuestro buen amigo el Director de «La Mujer Ilustrada» D. Manuel Salvi por sus publicaciones! deseándole mucho éxito.

Las oficinas: Carrera de San Jerónimo, 31.—Madrid.

HIJOS DE SANTIAGO RODRIGUEZ BURGOS

CASA ESPECIAL EN EL RAMO DE ENSEÑANZA

PREMIADA EN VARIAS EXPOSICIONES
Obras importantes que están adoptadas en la mayor parte de las escuelas

APROBADAS POR REAL ORDEN Y POR LA AUTORIDAD ECLESIASTICA

EL PRIMER VUELO, lectura y escritura, por D. Valero Izquierdo, 7 pesetas docena.

PARA MI HIJO, por Bustamante. 7 idem idem.

VIAJE INFANTIL, por M. Rodríguez, 9 idem idem.

EL IDEAL DE UNA NIÑA, por D. Anselmo Salvá, 9 idem idem.

EL PREVISOR, artes carreras y oficios, por don A. A. Carretero, 11 idem idem.

HIGIENE Y ECONOMÍA DOMÉSTICA, por Mariana A. B. Carretero, 8 idem idem.

EPITOME DE GRAMÁTICA CASTELLANA, por D. Millán Orío, 9 idem idem.

LECTURAS MORALES, por D. Mateo Bustamante, 8 idem idem.

COMPENDIO DE ARITMÉTICA, por Fernández y Medrano, 6 idem idem.

PÁGINAS SOBRE CIENCIAS FÍSICAS Y NATURALES, por D. Juan Benejam, 14 idem idem.

EL CIUDADANO, manuscrito de instrucción cívica, por Angel Bueno, 9 idem idem.

LA ESCUELA Y LA PATRIA, manuscrito especial para niñas, por Magdalena S. Fuentes, 9 idem idem.

HISTORIA DE ESPAÑA, por D. Anselmo Salvá, 9 idem idem.

NOCIONES DE ARITMÉTICA, por Fernández y Medrano, 10 idem idem.

REGLAS DE URBANIDAD PARA NIÑAS, por A. S., 3 dem idem.

IDEM PARA NIÑOS, por A. S., 3 idem idem.

FESTIVIDADES DE LA IGLESIA, por D. Antonio Moral, 8 idem idem.

COMPENDIO DE ORTOGRAFÍA, según la Real Academia, por A. S. idem, idem.

FISIOLOGÍA É HIGIENE, por Rogelio Francés, y Gutiérrez, profesor Normal, exmaestro de escuela y profesor por oposición del Instituto de Gijón (primer grado y medio); encuadernado con elegantes tapas, 6 idem idem.

NOCIONES DE DERECHO, grado primero, por Mariano Rodríguez, encuadernado con pasta al cromo 4,50 idem idem,

GEOGRAFÍA PARA NIÑOS, primer grado por, don Cosé Osés Larumbe, con grabados y mapas en colores encuadernada con pasta al cromo, 7 idem idem Se mandan libros de muestras y Catálogos gratis

Las obras Rodríguez se venden en Salamanca en la librería de D. Manuel Hernández y demás principales.

Imp. de Andrés Iglesias, Rua 48, Salamanca.